ESTUDIOS PREVIOS
MINIMA CUANTÍA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LIGIA SOFIA VALENCIA DÍAZ
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de Selección:	MÍNIMA CUANTÍA
Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ	
Fecha de elaboración:	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Alcaldía de La Capilla Boyacá y teniendo en cuenta que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" es necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de satisfacer una necesidad propia de la prestación del servicio público de agua potable en el municipio.

Al tenor de lo establecido en el numera 15 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con el fin de propender por el bienestar de la población.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción Administrativa del Municipio.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Para el caso que nos ocupa, en materia de prestación de servicios públicos la Constitución Política de Colombia los erige como un deber del estado para con sus coasociados, tanto así que frente a tal obligación señala:

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

A su vez el numeral 99.5 del artículo 99 de la misma norma señala que: "99.5. (…) Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria.

El Municipio de La Capilla Boyacá, en virtud de la responsabilidad adquirida desde la Constitución Política Colombiana en su artículo 365° y del agotamiento del Artículo 6° de la Ley 142 de 1994, constituye como prestador directo de servicios públicos de su competencia a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio, la cual se encuentra adscrita a la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Municipio. El Decreto 1575 de mayo 9 de 2007 y las resoluciones que lo reglamentan, establecen un conjunto de instrumentos, procesos, medidas de seguridad, características y criterios organizados entre sí para garantizar un sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. Además, establece una serie de herramientas consideradas fundamentales con la construcción de indicadores y alarmas frente al riesgo que representa para la salud humana el consumo de agua que no cumple con las características físicas, químicas y microbiológicas.

En el municipio de La Capilla Boyacá se encuentra en funcionamiento la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, la cual depende administrativamente del Municipio, razón por la cual le corresponde a este dotarlo de los insumos necesarios para una buena y eficiente prestación del servicio. Es por ello y dado que el servicio de agua potable es esencial para garantizar a la comunidad una mejor calidad de vida, se requiere dotar de los insumos referidos al Acueducto Municipal.

Con el fin de asegurar la potabilización del agua que se procesa en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, el Municipio mantiene en ejecución el programa de potabilización el cual requiere ser apoyado mediante el suministro de algunos insumos químicos. El presente proceso infiere que, dado que se trata de productos para consumo humano, se tomen las mayores medidas de garantía en cuanto a la experiencia en el manejo y comercialización de los productos, la capacidad financiera del contratista que debe garantizar la suficiencia económica para la entrega en el tiempo mínimo exigido

En ese sentido, con la futura contratación lo que se busca es garantizar el postulado estatuido en el artículo 136 de la ley 142 de 1994, el cual informa que "La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos", que, en este caso, al ser el prestador directo el Municipio de La Capilla, nace como su obligación central.

Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, tiene en el giro ordinario de sus funciones, la administración, operación y prestación del servicio, y por lo mismo requiere del suministro de elementos químicos como herramientas necesarias para el proceso de tratamiento del agua para consumo humano del acueducto urbano, de igual manera se requiere cumplir con los parámetros de calidad que agua establecidos en la Resolución 2115 de 2007 del MPS/MAVDT suministrando agua sin riesgo, apta para consumo, por lo anterior, es deber de la Administración Municipal, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos y materiales necesarios para la potabilización del agua del acueducto. De igual manera, en aras del correcto funcionamiento se hace necesario el suministro de materiales de ferretería, insumos y equipos necesarios para realizar mantenimiento preventivo, correctivo y desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la parte administrativa de la Unidad de Servicios Publicos Domiciliarios del municipio de La Capilla Boyacá

El Municipio de La Capilla Boyacá cuenta con una planta de tratamiento de agua Tipo Convencional que involucra todos los procesos de tratamiento para la potabilización del agua para consumo humano; en la actualidad la Secretaria de Salud del Departamento viene realizando la vigilancia y seguimiento al acueducto del área urbana requiriendo la necesidad de llevar

un control de calidad de agua suministrada a la población, teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable contar, con insumos químicos para la potabilización del agua, a fin de garantizar agua apta para consumo humano y de esta forma cumplir con los parámetros establecidos por la norma.

Finalmente, cabe decir además que al tenor del artículo 4º de la Ley 142 de 1992, el servicio de agua potable es un servicio público esencial que se encuentra en cabeza del estado, y, por tanto, es obligación de este garantizar la prestación del servicio en las mejores condiciones, de manera continua y con amplia cobertura. Lo anterior es relevante en la medida en que da un sustento normativo a la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, ya que se encuentra ligado necesariamente con el cumplimiento de un mandato legal y además, con la satisfacción de los fines señalados a nivel constitucional en el artículo 56.

1.2. Conveniencia de la Contratación

El Municipio de La Capilla, Boyacá cuenta con el plan de desarrollo “CON LA FUERZA DEL CAMPESINO 2024-2027 el cual establece:

EJE ESTRATÉGICO 1	CON LA FUERZA DEL CAMPESINO MEJORAMOS NUESTRA INFRAESTRUCTURA
PROGRAMA:	Agua potable y saneamiento
ACCIONES	Optimización y/o Mantenimiento del acueducto
BPIN	202500000013119

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El Municipio de La Capilla Boyacá, es el responsable de complementar el proceso purificación del agua para consumo humano, el cual se lleva a cabo en la planta de tratamiento de agua potable convencional ubicada en el área urbana, garantizando los procesos de coagulación, floculación y sedimentación, procesos que necesitan de químicos para garantizar la remoción de parámetros como lo es turbidez, color, pH y sólidos suspendidos, con la adición de los químicos necesarios para cada proceso anteriormente descrito. La administración Municipal es el encargado de la buena prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; que para este caso hace referencia al servicio de Acueducto, el Municipio como prestador directo debe suministrar agua potable apta para el consumo humano a la comunidad del casco urbano.

1.3 Análisis de Oportunidad

Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro, cuyo objeto sea “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ.”

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA BOYACÁ”

2.2 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Clasificación UNSPSC	
47101600	Consumibles para el tratamiento de agua
12161500	Indicadores y reactivos
41104200	Suministros de purificación de agua para laboratorio
31162800	Ferretería en general
43212100	Impresoras de computador

2.3 Especificaciones

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para esa actividad específica existan en la región.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Caneca hipoclorito de calcio granular al 68% 45 kg. SIN ADHESIVOS caneca X 45 KG, Apariencia Blanco polvo granular, Solubilidad en agua 18% a 25°C, Humedad < 16%, pH 10.4 - 10.8 (solución al 1% en agua destilada neutral a 25°C), Densidad 0.8 g/cc Cloro libre 68% - 70% Cloruro de Sodio, NaCl 17% Clorato de Calcio, Ca(ClO3)2 1.4% Carbonato de Calcio, CaCO3 2.3% Hidróxido de Calcio, Ca(OH)2 1.64% Agua 5.5 – 8.5 Insolubles <5% w/w Regulatorio: EPA No. 1258-1179 NSF Standard 60, Drinking Water Additives Cumple con AWWA Standard B300 Cumple con NMX-AA-124-SCFI-2006 UN2880 para HTH Granular distribuidor autorizado	10
2	Tubo De Presión 3" RDE 21 - 200 psi de unión mecánica	15
3	Unión de reparación 3"	10
4	Máscara Cara Completa Filtro Gases Fumigación Pinturas Polvo. El material es Elastómero Siliconado para que sea liviano para los usuarios, Cuenta con dos slots para cartuchos para filtrar vapores orgánicos y/o gases ácidos, Filtros P95, 2 retenedores de Filtros, El tamaño es de 20,5x14,5x24 CM	1
5	Llantas Para Carretilla Construcción 4.80/4.00-8 Antipinchazo	3

NOTA 1: En aras de proteger el equilibrio contractual en la ejecución del contrato respectivo y teniendo en cuenta que es indispensable contar con adecuados elementos, es necesario que los oferentes presenten junto con la oferta, fichas técnicas de los elementos a suministrar donde contenga como mínimo marca del producto ofrecido, especificaciones y/o propiedades de los insumos a suministrar (acorde a lo solicitado), las cuales deben ser emitidas por el fabricante.

NOTA 2: El contratista debe adjuntar certificado como importador o distribuidor de más de cinco años del Hipoclorito a suministrar, allegando certificados de importación y Ficha Técnica del producto. Expedido directamente por el fabricante como distribuidor el importador nacional, Que Cumpla con la norma de calidad para uso en agua potable, exigida por la normatividad actual vigente, que no contenga etiquetas adhesivas de marca, Presentar un sello de calidad verificable, de forma física el cual es un precinto de seguridad de fábrica, que las canecas vengan pintadas de fábrica con información técnica del producto, instrucciones de uso y advertencias de manejo, que su uso sea para sistemas de acueducto, NO para piscinas. Aprobado por la Autoridad Sanitaria del País del Fabricante, o que tengan la aprobación por una Autoridad Sanitaria de reconocimiento de acuerdo a su procedencia, Su presentación sea en caneca de 45 Kg.

NOTA 3: Los productos a entregar deber ser nuevos, compatibles con los equipos existentes en el municipio los cuales están descritos en cada ítem.

NOTA 4: Los insumos y reactivos químicos a adquirir deberán tener como fecha de vencimiento mínimo de 1 año.

NOTA 5: Si el suministro presenta problemas de calidad o no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas deben ejecutarse nuevamente.

NOTA 6. Los productos deben ser suministrados en envases originales, no se permiten productos reembolsados o a granel.

NOTA 7. Todos los insumos de tecnológicos y de ferretería deben venir con su respectiva Garantía, en la entrega de los mismos, así como corresponder con las características especificadas en cada ítem.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por él, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA

4.1 LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales, departamentales o nacionales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

NOTA 1. Si se presentan solicitudes Municipales, departamentales o Nacionales, se limita a Municipales, si solo hay departamentales o Nacionales, se limita a departamentales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Con el fin de realizar un estudio de mercado y poder determinar los aspectos del sector y del mercado para establecer el valor estimado de la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, se invitó a cotizar a algunos establecimientos de comercio, de los cuales allegaron **DOS (02)** cotizaciones las cuales sirven de base para la realización de análisis comparativo de precios del mercado.

PRECIO TECHO O DE REFERENCIA

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.906.376,00)**

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR únicamente las cantidades mínimas exigidas, No se aceptan ofertas parciales en la Propuesta Económica.

NOTA 2: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 3: Las firmas participantes no podrán cometer errores en la propuesta económica, ello en cuanto a la descripción o especificación técnica de los elementos o servicios a ofertar.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) *Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.*

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (…)

NOTA 5: Será responsabilidad del oferente la discriminación correctamente de los impuestos tributarios (SI APLICA) en cada uno de los Ítems ofertados, de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 6: El contratista deberá dentro de la propuesta económica detallar el valor unitario de cada ítem, ello teniendo en cuenta los impuestos municipales.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. PROCEDIMIENTO: Conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, articulo 30 de la ley 2069 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 modificado por él, Decreto 1860 de 2021 Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por tratarse de un contrato cuyo objeto posee un valor que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía, la modalidad de seleccionar el contratista será la **MINIMA CUANTIA**, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido incluido el IVA

b. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a los factores establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y sus reglamentaciones.

c. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el **menor precio**, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

VERIFICACIÓN FACTOR JURIDICO.

DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La Entidad exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Poder para presentar propuesta: Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior	**Poder para presentar propuesta:** Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN cuya actividad esté relacionada con la del objeto contractual	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con la del objeto contractual

Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica y representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de Sistema Registro *Nacional* de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional	Certificado de Sistema Registro *Nacional* de Medidas Correctivas RNMC para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de registro mercantil renovado 2025	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En caso de sociedades: La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Formato Hoja de Vida DAFP	Formato Hoja de Vida DAFP
Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Para lo cual se debe anexar copia de afiliación a salud y pensión o pago de seguridad social	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

5.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Dada la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio, el cual debe contar con actividades similares al presente proceso contrato.

El proponente debe caracterizarse por su responsabilidad, buen servicio, calidad y cumplimiento en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar y con disponibilidad para realizar en forma oportuna el servicio en mención

5.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual deberá demostrase mediante la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto sea el suministro y/o compraventa de insumos químicos, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo valor en sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las constancias a través de la cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo:

- Nombre de la empresa o entidad contratante, su dirección, y teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato: similar al objeto del presente proceso contractual.
- Fecha de celebración o ejecución del contrato.
- Valor del contrato: la certificación del contrato debe ser igual o al 100% del presupuesto oficial
- Cumplimiento del contrato.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

NOTA: No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta lo enunciado en el análisis de precio techo o de referencia en los presentes estudios previos.

Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en el Anexo de la oferta económica no deberán contener centavos.

El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los bienes, obras o servicios, del talento humano, de las prestaciones y los salarios del personal que vincule para la ejecución del contrato, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se considerarán costos adicionales a cargo de la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético la Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá, procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, el cual será de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA - BOYACÁ. Podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

FACTORES	VERIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

ECONOMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económic	Variaciones súbitas en los precios o desabastecimientos de insumos tales como Alimentos etc.	Parálisis en la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
2	General	Interior	Ejecución	Operacional	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Planeación-	Financiero	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que existan normativos, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución, Desequilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Circunstancias naturales tales como temblores, Inundaciones, fuertes lluvias, sequias	Retrasos o dificultades en la ejecución	1	3	4	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales o de tránsito, no lleguen los productos comestibles al municipio.	Dificulta la ejecución	2	2	4	Medio

No	¿AQUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Prever con antelación a los desabastecimientos que se puedan advertir, la toma de medidas de abastecimiento de insumos y comestibles.	1	3	4	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

2	Municipio	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades	1	1	2	SI	Supervisor	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor, Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificación, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	Mensual
3	Contratista	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión	1	4	5	SI	Área responsable del proceso y su equipo estructurador	Desde que se elaboran los estudios previos	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario	Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	Durante todo el proceso de selección,
4	Municipio y	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar .	1	1	2	SI	Supervisor	Tan pronto se advierta el cambio	No se tiene	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en
5	Municipio	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto, tales como, advertir al contratista sobre la necesidad de revisar electrodomésticos, estufas y demás necesarios para la prestación del servicio.	1	2	3	SI	Supervisor y Contratista	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de	Tan pronto se advierta	Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	Semanalmente
6	Contratista	Verificar que los las válvulas de gas, contadores y registros de suministro de servicios se encuentren calibrados y en buen estado .	1	1	2	SI	Contratista	Fecha de Inicio del contrato	Fecha de Terminación del Contrato	A través del supervisor del contrato	Mensual

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, No obstante, por el grado de responsabilidad el contratista constituirá las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes y servicios	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Para los oferentes garantía de seriedad de la oferta, por valor de 10% del presupuesto destinado para el contrato, por termino de 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

7.1 MECANISMOS DE COBERTURA

La Alcaldía Municipal de La Capilla - Boyacá. Pactará en el contrato los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

7.1.1 MULTAS Y CLAUSULA PENAL Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

a) **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el municipio de La Capilla - Boyacá, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario sin que cada una de ellas fuere inferior al (0.5%) del valor del contrato, y que sumadas no superen el (20%) del valor total del mismo . Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

b) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.906.376,00)**

IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

CONCEPTO	**TARIFA**
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	(Según Acuerdo municipal) 4 %
RETENCION EN LA FUENTE:	(según régimen legal vigente)
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	(Según Acuerdo municipal) 2 %
JUSTICIA FAMILIAR	(Según Acuerdo municipal) 2 %
RETE ICA	(según régimen legal vigente) 1 %
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(Según Acuerdo municipal) 2%
FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	que solo aplica para contratos de Obra del 5%
IVA,	según el Régimen Tributario al que corresponda
DERECHOS DE PAPELERÍA	(Según Acuerdo municipal) tarifa general de 10 por 1.000 (1%) sobre el valor del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753	
Garantías a favor de la entidad contratante. Todas aquellas que apliquen según la normatividad y ley vigentes en Colombia	

9.2 PLAZO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.3 APROPIACION PRESUPUESTAL

Rubro	DENOMINACIÓN:	VALOR
2.1.2.02.01.003 1.2.3.1.17 23	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo /Subsidio servicios públicos	$ 19.906.376.00

9.4 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA pagará al contratista el valor del presente contrato mediante el sistema pago final contra entrega:

El Municipio de La Capilla, cancelara al CONTRATISTA, el 100% del precio pactado una vez se haya cumplido a satisfacción del 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para efecto designara el Municipio y la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobró o factura y demás requisitos de Ley

1. Entregar al Municipio los elementos objeto de la Contratación.
2. Acta de recibo a satisfacción de los elementos a suministrar.
3. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.
4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

El Municipio de La Capilla sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

9.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Designar la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Allegar a la supervisión las pólizas y/o garantías en un término máximo de tres días, para ser aprobadas, cuando aplique.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
4. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato.

9.5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista está obligado a garantizar la calidad de los insumos a adquirir.
2. El contratista debe adjuntar certificado como importador y distribuidor del Hipoclorito a suministrar, allegando certificados de importación y Ficha Técnica del producto. Expedido directamente por el fabricante como distribuidor el importador nacional.
3. Tramitar con diligencia el presente contrato.
4. Cumplir las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
5. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de los elementos comprados hasta el lugar de ejecución y entrega de los mismos.
6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados por defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dicha reposición se realizara por parte del contratista dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha del informe de la novedad.
7. Entregar los insumos de primera calidad, con las especificaciones técnicas exigidas, en el tiempo establecido y en la Alcaldía Municipal, para su correspondiente revisión e ingreso almacén por parte del funcionario encargado.
8. El oferente no podrá cambiar la marca de los productos a suministrar, ofrecida en su oferta económica al momento de suscribir el contrato.

9. Los oferentes deben ofrecer el precio de los elementos dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
10. Colaborar con el Municipio de La Capilla, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse
12. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello
13. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo territorial y/o por quien haga sus veces y la auxiliar de tesorería en calidad de almacenista.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la ley y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión”, tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia y control de la ejecución del contrato y sus obligaciones.

En todo caso el Alcalde, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.7 CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de La Alcaldía municipal de La Capilla - Boyacá.

9.8 SUSPENSION

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

9.9 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra la ALCALDÍA, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA.

9.10 NOTIFICACIONES DEL MUNICIPIO

Para los efectos que haya lugar, el municipio cuenta con la siguiente información para respectivas notificaciones y/o informaciones.

Dirección: La Capilla – Boyacá, Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63
Tel: 3132620493-3132621701-3132620467
Correos Electrónicos contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co
Código Postal: 153220

10.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

La Capilla, 21 de mayo de 2026.

Original firmado

LIGIA SOFIA VALENCIA DIAZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Sofía Valencia*	*Secretaria de planeación*	
Revisado por	*Jaime Castañeda*	*Asesora de Contratación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Sofía Valencia*	*Secretaria de planeación*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02